

**COMUNICADO N°021-2017- SANIPES/DSFPA/SDSA****APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL EN CASO DE CONTINGENCIA 005-2017-SANIPES/SDSA
POR PRESENTAR BIOTOXINA PARALITICA (PSP) EN CONCHA DE ABANICO EN EL AREA DE
PRODUCCIÓN 006-PAR-01 ATENAS -BAHIA PARACAS****Señores:****CONCESIONARIOS
OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE ICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
CAPITANIA DE PUERTO DE PISCO**

Comunicamos a los interesados, que el Laboratorio de Sanipes , con fecha 25 de Marzo a las 17:41 informo mediante Reporte rápido N° EACI-CAL-0356-0475-17-PIS-ATN, el resultado correspondiente al monitoreo del 24 de Marzo del 2017, referido a Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), procedente del área de producción 006-PAR-01, en la estación 01-C-PAR- ATENAS ubicada en la zona de BAHIA PARACAS, un valor de 1065 ug eq STX 2HCL/kg de Biotoxina Parálitica (PSP) ,resultado superior al límite establecido en la normativa nacional (800 ug eq STX 2HCL/kg) .

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el Plan de Control N° 005-2017-SANIPES/SDSA en Caso de Contingencia a partir de las 17:41 horas del 25 de Marzo de 2017, el mismo fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico, la ejecución de las siguientes medidas:

- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección de moluscos bivalvos en el área de producción 006-PAR-01 ATENAS, a partir del 24 de Marzo del 2017.
- b. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos deberá efectuarse en presencia de la Autoridad Sanitaria.
- c. La reapertura del área se basará en los resultados de la evaluación de Biotoxina Parálitica, dentro de los requerimientos establecidos en la Normativa nacional, en un mínimo de dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menor a 48 horas.
- d. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- e. La extracción de los moluscos de estas áreas durante la etapa de cierre temporal está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.

Surquillo, 27 de Marzo 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

ING. ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL
SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUÍCOLA

¹Reporte rápido de Laboratorio-Sanipes N° EACI-CAL-0356-0475-17-PIS-ATN